



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.55
17 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 b) del programa

**DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO**

Túnez*: proyecto de resolución

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 1/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones 2/,

Recordando también su resolución 42/175, de 11 de diciembre de 1987, sobre la labor realizada en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Observando que el Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1988 3/ ha aportado una contribución positiva al examen que realizó la Junta de Comercio y Desarrollo, durante la primera parte de su 35° período de sesiones, sobre la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, así como al examen que llevó a cabo la Junta sobre los problemas de la deuda y del desarrollo en los países en desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

2/ TD/351, primera parte, secc. I.

3/ Publicaciones de las Naciones Unidas, No. 88.II.D.8 y corrección.

1. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 34° período de sesiones 4/ y sobre la primera parte de su 35° período de sesiones 5/;
2. Acoge con beneplácito el examen de la aplicación de las directrices que figuran en la resolución 222 (XXI), de 27 de septiembre de 1988, de la Junta de Comercio y Desarrollo, emprendido por la Junta en su 35° período de sesiones, e insta a los gobiernos interesados a que apliquen plenamente las disposiciones que figuran en la resolución 358 (XXXV) de la Junta;
3. Insta a la comunidad internacional, y en particular a los países en desarrollo, así como a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que pongan plena y rápidamente en vigor el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones 2/;
4. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que examine regularmente la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final;
5. Acoge con beneplácito la contribución de la Junta de Comercio y Desarrollo a los debates intergubernamentales sobre la interdependencia de las cuestiones y políticas económicas, especialmente en las esferas interrelacionadas del comercio, el dinero, las finanzas, la deuda, los productos básicos y el desarrollo y observa que se han emprendido esfuerzos para mejorar el resultado de los debates de la Junta sobre la interdependencia, así como las vinculaciones sustantivas con otros debates sobre cuestiones similares en el seno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de otras organizaciones;
6. Destaca la importancia de que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales se ajuste positivamente a los intereses y preocupaciones de sus miembros y fomente el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, teniendo presentes los debates celebrados en el seno de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre esta cuestión;
7. Invita a la Junta a que, de conformidad con su mandato, continúe examinando los problemas y los adelantos en las negociaciones comerciales multilaterales que revistan interés para los países en desarrollo mediante el examen de la política comercial internacional, el apoyo de las negociaciones comerciales multilaterales y el esfuerzo por promover la evolución a largo plazo de un sistema comercial internacional más fuerte, más global y dinámico que brinde una base más sólida para el desarrollo;

4/ A/43/15 (Vol. I).

5/ Ibid., (Vol. II).

8. Acoge con beneplácito la inminente entrada en vigor del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos e invita a los Estados ratificantes a que, con el apoyo positivo de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tomen las medidas necesarias para poner en marcha en una fecha próxima el Fondo Común, como instrumento importante y útil de cooperación internacional sobre productos básicos;

9. Invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a que contribuya eficazmente a la preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en estrecha cooperación con el Comité Especial Plenario;

10. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe analítico amplio sobre la situación actual en la esfera de las relaciones comerciales internacionales y sus consecuencias para el desarrollo de los países en desarrollo en el decenio de 1990 y que presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.
